06/10/2026 08:07:46

SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA, JUV., ACC. EXT. Y EMERGENCIAS

Este documento es una **copia papel auténtica** de un **documento original administrativo** archivado por la CARM. según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Esta copia puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos?csv= con el código seguro de verificación (CSV) **"CARM-40c8e928-c14c-11f1-af03-02420a0002e2"**.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los presentes Estatutos de la entidad denominada FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA con número de inscripción 2261/1ª quedan depositados en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

(Fecha y firma al margen)

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

ESTATUTOS

DE LA

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS

DE LA

REGIÓN DE MURCIA

(Modificados para su adaptación a la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación)

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

Í N D I C E

Título Preliminar
Disposiciones Generales

Título I
De los Fines de la F.M.R.M.

Título II
De los Asociados.

Título III
De los Órganos de Gobierno de la F.M.R.M.
Capítulo I : De la Asamblea General.
Capítulo II : De la Comisión Ejecutiva
Capítulo III: Del Presidente y los Vicepresidentes.

Título IV
Del Secretario General

Título V
De las Comisiones de Trabajo

Título VI
Régimen de Administración, Contabilidad y documentación

Título VII
Disolución de la Federación.

Disposiciones Finales

Disposición Derogatoria

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia, F.M.R.M., es una asociación constituida por los Municipios y demás Entidades Locales de aquélla que voluntariamente lo decidan, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Art. 2.

1. Esta Asociación tiene personalidad jurídica pública y plena capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en los presentes Estatutos, no persiguiendo fin de lucro alguno.

2. La F.M.R.M. tendrá una duración ilimitada, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 3.

El ámbito territorial de esta Asociación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su sede será la ciudad de Murcia, y las sesiones de sus órganos podrán celebrarse en cualquier lugar de su ámbito territorial.

Art. 4.

1. De acuerdo con las formalidades que se establecen en los presentes Estatutos, la F.M.R.M. se integra en la Federación Española de Municipios y Provincias (Sección Española del Consejo de Municipios de Europa), de la cual asumirá resoluciones y acuerdos, relacionándose a través de ésta con otras Asociaciones que mantengan intereses similares que excedan de su ámbito territorial.

2. Las relaciones entre la F.M.R.M. y la F.E.M.P., se rigen por el Protocolo Solemne, de fecha 4 de marzo del año 1.988, por el que se fija de común acuerdo todo lo relativo a la colaboración entre ambas entidades, así como los derechos y deberes de cada una de ellas. En cuanto a la cuota que se satisface a la F.E.M.P., se estará a lo dispuesto en el art. 34 de estos Estatutos.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

TITULO I

DE LOS FINES DE LA F.M.R.M.

Art. 5.

1. Constituyen los fines de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:

a) El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

b) La representación, defensa y promoción de los intereses de las Entidades Locales ante las Instancias Políticas, Administrativas, Judiciales y Particulares, con legitimación para promover y ser parte en cuantos litigios afecten a dichos intereses.

c) El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.

d) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.

e) La actuación encaminada al mejor funcionamiento de los servicios públicos que por sus características sean comunes a todas las Corporaciones Locales.

f) Aquellas otras actividades que, no estando especificadas en los puntos anteriores, promuevan la consecución de finalidades similares, o las que afecten directa o indirectamente a sus asociados.

2. En ningún caso la interpretación de estos fines podrá ser tal que su ejercicio invada las competencias de las Entidades Asociadas, establecidas en la legislación de Régimen Local.

Art. 6.

Para la realización de estas finalidades, la Federación:

a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.

b) Facilitará el intercambio de información sobre temas locales.

c) Constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

d) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.

e) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a los Entes Locales.

f) Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

g) Llevará a cabo cualquier otra actividad o función que contribuya a la mejor consecución de sus fines.

h) Podrá promover cuantos litigios sean necesarios ante las Instituciones y los Tribunales de Justicia, y comparecer como parte en cuantos litigios sean promovidos sobre asuntos relacionados con sus fines.

TITULO II

DE LOS ASOCIADOS

Art. 7.
1. La Federación está compuesta por socios titulares y socios de honor.

2. Podrán ser socios titulares todos los Municipios, Mancomunidades de Municipios y demás Entidades Locales que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo corporativo, su voluntad expresa de adherirse a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de cumplir sus Estatutos.
La representación de cada Entidad Local la ostentará su Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 20 de los presentes Estatutos.

3. Podrán ser socios de honor las personas físicas o jurídicas que, a juicio de la Asamblea General y a propuesta de la Comisión Ejecutiva, contribuyan de manera importante y notoria, con su labor o preparación técnica, a los fines de la Federación.

4. El alta y la baja voluntaria de los socios titulares será acordada por la Comisión Ejecutiva, previa recepción del acuerdo plenario de la Corporación Local interesada.

El acuerdo de la Corporación Local se hará constar en el acta correspondiente y en el libro de registro que llevará el Secretario General, y surtirá efecto desde el mismo día en que sea adoptado.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

5. La separación voluntaria de los socios titulares será igualmente acordada por el Pleno de la Corporación, no surtiendo efectos hasta el primero de enero del año siguiente al del acuerdo y posterior comunicación a la Federación.

Art. 8.

1. Los socios titulares tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Federación y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean válidamente convocados.

b) Ocupar los cargos de Gobierno para los que sean elegidos.

c) Participar en las tareas y actividades de la Federación.

d) Hacer uso reglamentario de las instalaciones y servicios de la Federación.

e) Formular sugerencias en orden al mejor desenvolvimiento de la Federación.

f) Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos de gobierno y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas.

g) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FMRM.

h) Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la FEMP, así como del estado de sus cuentas, pudiendo, en este sentido, acceder a toda la documentación relacionada en el artículo siguiente.

i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo federativo que, en su caso, imponga la sanción.

j) Impugnar cualesquiera acuerdos federativos que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

2. Los socios titulares tendrán las siguientes obligaciones:

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

a) Cumplir los presentes Estatutos y los Acuerdos válidamente adoptados.

b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezca en cada caso.

c) Compartir los fines estatutarios de la Federación, colaborar en su consecución y velar por su cumplimiento.

Art. 9.
1. La condición de socio titular se perderá:

a) Por decisión voluntaria de la Corporación asociada, previa presentación del acuerdo corporativo respectivo.

b) Por extinción total de la Corporación asociada o por fusión con otra Corporación limítrofe.

c) Por impago de las cuotas, transcurrido el plazo que determine la Comisión Ejecutiva.

d) Por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, en el supuesto de incumplimientos graves en su condición de socio.

2. En los casos a que se refieren las letras c) y d) del apartado anterior, será necesaria la instrucción de expediente, con las exigencias recogidas en la letra i) del apartado 1 del artículo 8 de los presentes Estatutos, que será resuelto por la Asamblea General.

3. La pérdida de la condición de socio, cualquiera que sea su causa, aparejará:

a) La pérdida de sus derechos federativos.

b) La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial o cuota alguna.

c) La obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeude a la Federación.

Art. 10.
Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva podrá determinarse, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado, la suspensión

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

temporal de la condición de socio titular, cuyos efectos alcanzarán, como máximo, hasta la convocatoria de la siguiente Asamblea General.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA F.M.R.M.

Art. 11.
Los Órganos de Gobierno de la Federación son los siguientes:

a) La Asamblea General.

b) La Comisión Ejecutiva.

c) El Presidente.

Art. 12.
1. Con motivo de la celebración de Elecciones Locales Generales, dentro de los seis meses siguientes a la constitución de los nuevos consistorios, la Asamblea General, en sesión celebrada al efecto, renovará los Órganos de Gobierno de la F.M.R.M.

2. El mismo día de la constitución de los Consistorios, se disolverá automáticamente la Comisión Ejecutiva.

3. En ese momento, quedará constituida una Comisión Gestora integrada por todos los componentes de la anterior Comisión Ejecutiva que continúen siendo electos. Dicha Comisión asumirá, por delegación, todas las competencias de la Comisión Ejecutiva hasta la celebración de la Asamblea General.

Las tareas de Presidente, las asumirá quien desempeñara esta responsabilidad si continuase siendo electo, o bien anteriores Vicepresidentes, si disfrutasen de esta misma condición. Para el supuesto que ni el anterior Presidente o Vicepresidentes fuesen electos, la Comisión Gestora elegirá en su seno un miembro que ejercite la labor de Presidente en funciones.

Para el supuesto caso de que ningún miembro de la anterior Comisión Ejecutiva resultase electo, la Comisión Gestora quedará constituida por los dos Alcaldes electos de mayor edad y por el Alcalde electo de menor edad, asumiendo las competencias del Presidente el Alcalde electo de mayor edad.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

4. En este periodo transitorio, si el Presidente no continuase en el desempeño de sus funciones, el Secretario General anteriormente nombrado, continuará desempeñando sus tareas, hasta que se produzca la renovación de los Órganos de Gobierno y la elección de nuevo Presidente.

CAPÍTULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.
La Asamblea General es el Órgano soberano de la Federación. Está integrada por los socios titulares y por los socios de honor.

Art. 14.
1. Compete a la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar los Estatutos.

b) Aprobar los planes y programas cuatrienales de actuación.

c) Fijar las cuotas de los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales asociados.

d) Aprobar las cuentas anuales de la Federación.

e) Aprobar cuantos actos y resoluciones estime convenientes en orden al mejor desarrollo de la actividad y fines propios de la Federación.

f) Valorar la gestión de los demás Órganos de Gobierno de la Federación.

g) Elegir, nombrar y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva y al Presidente de la Federación.

h) Disolver la Federación, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de los presentes Estatutos.

i) Designar a los socios de honor, de conformidad con lo establecido en el art. 7.3 de los presentes Estatutos.

j) Acordar la separación disciplinaria de los miembros de la Federación.

k) Cualquier otra que le corresponda, con arreglo a lo establecido en las Leyes y en los presentes Estatutos.

Art. 15.
1. Las sesiones de la Asamblea General podrán tener carácter ordinario y extraordinario.

2. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada cuatro años y, en todo caso, tras la celebración de elecciones locales, debiendo ser convocada por el Presidente con, al menos, quince días naturales de antelación.

3. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, siempre que lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva o por petición escrita de una quinta parte de los socios titulares.

Art. 16.
1. A la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. El orden del día de la Asamblea General ordinaria será fijado por el Presidente. El orden del día de la Asamblea General extraordinaria será fijado por la Comisión Ejecutiva.

2. En caso de Asamblea General Ordinaria, serán incluidos todos los asuntos que, siendo inherentes a los fines de la Federación, hayan sido solicitados por escrito por, al menos, una quinta parte de los socios titulares.

3. En caso de Asamblea General Extraordinaria, se incluirán en el orden del día los asuntos propuestos por la Comisión Ejecutiva o por los socios titulares en su solicitud de convocatoria.

4. En todo caso, la propuesta de modificación de Estatutos deberá incluirse como punto específico en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

5. Para la constitución de la Asamblea General en primera convocatoria será necesaria la asistencia de los miembros de la Federación que representen, como mínimo, la mitad más uno de los votos de la Asamblea. En segunda convocatoria, una hora después, la Asamblea deliberará y resolverá todos los asuntos del Orden del Día, cualquiera que sea el número de votos presentes o representados.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

Art. 17.

1. En todo caso, será necesaria la mayoría simple de los votos presentes o representados para la adopción de cualquier resolución o acuerdo.

2. Se precisará el voto afirmativo de las dos terceras partes o de las cuatro quintas partes de los presentes o representados para acordar, respectivamente, el cese de los miembros de la Comisión Ejecutiva o del Presidente y la disolución de la Federación, debiendo en este último caso acreditarse, fehacientemente, la recepción de la convocatoria y del Orden del día, en el que debe figurar expresamente indicada la disolución como asunto a tratar.

Art. 18.

1. Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Presidente y los Vicepresidentes, asistidos por el Secretario General de la Federación.

2. En las Asambleas de renovación de Órganos, la mesa que presida la Asamblea, estará compuesta por los Alcaldes de mayor y menor edad presentes, asistidos por el Secretario General, recayendo la Presidencia en el Alcalde de mayor edad.

Art. 19.

Los votos que cada socio titular ostentará en la Asamblea vendrán determinados por la siguiente escala:

a) Municipios con población de hasta 5.000 habitantes: 1 voto.

b) Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 2 votos.

c) Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 3 votos.

d) Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: 4 votos.

e) Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes: 5 votos.

Los municipios cuya población exceda de 100.000 habitantes tendrán derecho a un voto más por cada 50.000 habitantes o fracción.

Las Mancomunidades de Municipios tendrán derecho a un voto.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

A tales efectos se considerará el número de habitantes de derecho al día primero del año en que se celebre la Asamblea General.

Art. 20.
Será admitido el voto por delegación de un socio titular en otro. Esta delegación se otorgará por Decreto o Resolución de la Alcaldía, debiendo estar en poder del Secretario General de la F.M.R.M. antes de iniciarse la sesión. En cualquier caso, el número de delegaciones que puede asumir simultáneamente cada socio no excederá de cinco, el suyo incluido, sea cual fuere el número de votos que estas delegaciones totalicen.

Art. 21.
Los debates y acuerdos de la Asamblea General serán reflejados en el correspondiente libro de actas de sus sesiones.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 22.
La Comisión Ejecutiva es el máximo órgano colegiado de la Federación entre Asambleas Generales.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva el gobierno y administración de la Federación, de conformidad con los criterios, directrices y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 23.
Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

a) Velar por el mejor desenvolvimiento de la Federación, adoptando en todo caso las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines estatutarios.

b) Aprobar el Plan anual de actuación, sujetándose a las directrices del cuatrienal aprobado por Asamblea General.

c) Aprobar y ejecutar el Reglamento de Régimen Interno.

d) Administrar el patrimonio de la Federación, proponiendo a la Asamblea General las cuotas anuales y las aportaciones extraordinarias.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

e) La promoción de estudios, reuniones y demás actividades relacionadas con los fines estatutarios y con los intereses de los municipios asociados.

f) En general, todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General o al Presidente.

Art. 24.
1. La Comisión Ejecutiva se compone de los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Dos Vicepresidentes, y
- Siete Vocales, que podrán asumir diferentes funciones asignadas por la Comisión Ejecutiva.

2. Dichos miembros serán elegidos con arreglo al siguiente sistema:

a) Las candidaturas para la elección serán cerradas e incluirán un mínimo de seis y un máximo de diez candidatos.

b) La votación se realizará a candidaturas completas, resultando elegidos los seis primeros integrantes de la candidatura más votada, los tres primeros de la segunda y el primero de la tercera.

c) Las vacantes que se produzcan entre Asambleas Generales Ordinarias serán cubiertas por el suplente o candidato de la candidatura a la que perteneciere la vacante que ocupe en primer lugar entre los no elegidos.

d) Los miembros de la Comisión Ejecutiva deberán ostentar la condición de Presidente de Corporación, pudiendo continuar como tales aunque a lo largo de su mandato perdieran tal condición, si conservasen la de miembro electo local, siempre que concurra, además, alguna de las siguientes circunstancias:

* Que la pérdida de la condición de Presidente se haya producido en el último año de mandato.

* Que la Corporación le otorgue la representación ante los Órganos de la F.M.R.M.

Art. 25.

La elección de Presidente y Vicepresidentes, cuando se presente más de una candidatura para la elección de la Comisión Ejecutiva, se determinará de la siguiente manera:

1) Serán elegidos Presidente y Vicepresidente primero, los dos primeros componentes de la lista más votada.

2) Será elegido Vicepresidente segundo, quien encabece la segunda lista que obtenga mayor número de votos.

Las vacantes de Presidente y Vicepresidentes serán cubiertas por la Comisión Ejecutiva de entre sus miembros, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las vacantes de Vocales serán cubiertas aplicando la regla prevista en el art. 24.2.c.

Art. 26.
Cuando sólo se presente una candidatura a la elección de la Comisión Ejecutiva y ésta alcance el setenta y cinco por ciento de los votos, quedará elegida en su totalidad. Las vacantes que se produjesen en este caso a lo largo de su mandato serán cubiertas por decisión de la Asamblea, a propuesta de la Comisión Ejecutiva. En tal supuesto, el Presidente será el primero de la lista, y sucesivamente los Vicepresidentes primero y segundo los siguientes de la misma.

Art. 27.
1. La Comisión Ejecutiva celebrará sesión ordinaria como mínimo seis veces al año.

2. La Comisión Ejecutiva celebrará sesión Extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente, lo soliciten, al menos, un tercio más uno de los miembros de la propia Comisión o la quinta parte de los socios titulares.

3. Corresponde al Presidente convocar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y fijar el orden del día, que se acompañará a la convocatoria y que, tratándose de sesión extraordinaria, incluirá los asuntos propuestos por quienes la solicitaron. Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días siguientes a su solicitud.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

4. La Comisión Ejecutiva se constituye válidamente con la asistencia de al menos un tercio más uno de sus miembros, debiendo estar presente el Presidente o algún Vicepresidente.

Art. 27 bis.

1. Los órganos colegiados de la Federación de Municipios de la Región de Murcia podrán celebrar sus sesiones de forma presencial, telemática o mixta mediante la utilización de sistemas de videoconferencia u otros medios electrónicos equivalentes.

2. Se entenderá por sesión telemática aquella en la que la totalidad o parte de los miembros del órgano colegiado participen a distancia mediante medios electrónicos que permitan la comunicación simultánea entre los asistentes.

3. La utilización de medios electrónicos deberá garantizar en todo caso:

a) La identidad de los miembros participantes.

b) La comunicación en tiempo real entre los asistentes.

c) La posibilidad de intervenir en las deliberaciones.

d) La emisión del voto durante la sesión.

e) La constancia de lo actuado en el acta correspondiente.

4. Corresponderá a la Secretaría General de la Federación, en su condición de fedataria de los acuerdos de los órganos colegiados, verificar la identidad de las personas asistentes a distancia y garantizar el adecuado desarrollo formal de la sesión.

5. Las sesiones celebradas mediante medios electrónicos se entenderán celebradas en la sede de la Federación, salvo que la convocatoria disponga otra cosa.

6. La asistencia a distancia tendrá los mismos efectos que la asistencia presencial a efectos de constitución válida del órgano, deliberaciones y adopción de acuerdos.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

Art. 28.

1. Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá un voto. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Comisión abstenerse de votar. Se computará como abstención la de aquellos miembros de la Comisión que se ausentaren de la reunión en el momento de la votación.

2. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no podrán delegar en nadie su representación para asistir a las reuniones de la misma.

4. Los debates y acuerdos de la Comisión Ejecutiva se reflejarán en el correspondiente libro de actas de sus sesiones.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES

Art. 29.

Corresponde al Presidente:

a) La representación de la Federación a todos los efectos legales.

b) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

c) La ordenación de pagos y la intervención de la contabilidad, en unión del Secretario General.

d) Nombrar y cesar al Secretario General, con sujeción a la posterior ratificación de la Comisión Ejecutiva.

e) La adopción, en caso de urgencia, de decisiones reservadas a la Comisión Ejecutiva, con sujeción a la ulterior ratificación de ésta.

f) La decisión de los empates de los Órganos Colegiados de la Federación, con su voto de calidad.

g) Delegar facultades en los Vicepresidentes y Vocales.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

Art. 30.
Los Vicepresidentes sustituyen por el orden de su nombramiento y en los términos establecidos en los presentes Estatutos al Presidente de la FMRM en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Tendrán las competencias que expresamente les delegue el Presidente, pero en ningún caso la enumerada con la letra d) del artículo anterior.

TITULO IV
DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 31.
1. El Secretario General es el instrumento permanente de apoyo a los órganos de gobierno de la FMRM.

2. El Secretario General se adscribe bajo la directa dependencia de la Presidencia de la FMRM. Asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Secretaría General será cubierta provisionalmente por una persona al servicio de la F.M.R.M, nombrada por el Presidente.

4. El mandato del Secretario General coincide con la legislatura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de los presentes Estatutos y de que sea confirmado sucesivamente en su cargo.

Art. 32.
Al Secretario General le corresponde:

a) Representar a la FMRM, por delegación del Presidente, ante las instancias políticas, administrativas, judiciales o particulares, en cuantas actividades, reuniones y actos sean necesarios para lograr el normal funcionamiento de la FMRM.

b) La representación en el giro o tráfico mercantil y, concretamente:

- Establecer contratos y pactos.

- Percibir las subvenciones que corresponden a la Federación, provinientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o del Estado, así como cualquier otra subvención o convenio y toda

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA **Código Seguro de Verificación: XMCA AAAC JPP7 DLNP 2DXR**

Estatutos FMRM_Modificados - SEFYCU 4292348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://fmrm.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

clase de cantidades y cobros que debe percibir por otros conceptos de cualquier Administración Pública, Organismo o Entidad, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Federación.

c) Dirigir el funcionamiento ordinario de los Servicios Técnicos y Administrativos de la F.M.R.M., y en particular:

- Desempeñar las funciones de Tesorería y Régimen Financiero de la F.M.R.M. interviniendo con el Presidente la contabilidad y autorizando ambos con sus firmas, los actos de disposición de fondos que no correspondan a pagos ordinarios y periódicos.

- Ejercer la Jefatura del Personal de la F.M.R.M.

d) Asistir, ayudar e informar a la Presidencia de la F.M.R.M., preparando y proponiendo a sus órganos cuantos temas y trabajos sean de interés para la misma, incluyendo los relativos a cuotas anuales y aportaciones extraordinarias.

e) Las funciones de Secretario de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General, con facultad para certificar los acuerdos que adopten dichos órganos de gobierno.

f) La ejecución de los acuerdos que adopte la Comisión Ejecutiva.

g) Informar regularmente al Presidente y por indicación de éste, a la Comisión Ejecutiva, sobre las actuaciones que realice en uso de sus atribuciones.

h) Cualquier otra que se le asigne de acuerdo con estos Estatutos o con el Reglamento de Régimen Interno.

TITULO V

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 33.

1. Podrán constituirse Comisiones de Trabajo para la elaboración de estudios y de propuestas de resolución sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Federación.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

2. Dichas Comisiones, de carácter meramente consultivo y sin competencias decisorias, serán presididas por quien acuerde la Comisión Ejecutiva y estarán asistidas por el personal de la FMRM que determine el Secretario General.

3. Las Comisiones serán creadas y modificadas por la Comisión Ejecutiva. El Reglamento de Régimen Interno regulará su funcionamiento.

4. El Secretario General de la F.M.R.M. coordinará el funcionamiento de todas las Comisiones de Trabajo.

TITULO VI

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Art. 34.

1. Los recursos de la Federación procederán:

a) De las cuotas anuales de los socios titulares.

b) De las aportaciones extraordinarias de los socios titulares.

c) De las rentas del patrimonio de la Federación.

d) De las aportaciones y subvenciones concedidas por la Administración Pública y de las Instituciones de las Comunidades Europeas.

e) De los ingresos procedentes de servicios que preste la Federación a otros Entes no vinculados a ella.

f) De otros que eventualmente se produzcan.

2. Las cuotas anuales serán aprobadas por la Asamblea General, que determinará sus cuantías en función de una cantidad fija por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular, sin perjuicio de criterios diferentes que pudieran motivadamente adoptarse para casos especiales. Dichas cuotas deberán ser ingresadas en la Federación de Municipios de la Región de Murcia en el primer semestre del año correspondiente.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

3. La percepción de las cotizaciones se hará por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, que a su vez efectuará la correspondiente transferencia a la Federación Española de Municipios y Provincias.

4. Los beneficios obtenidos por la Federación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que, en ningún caso, puedan ser objeto de reparto entre los asociados o sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni de cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

5. La Federación llevará, con arreglo a la legislación vigente, una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera.

6. La Federación confeccionará una memoria de las actividades de cada ejercicio, así como un inventario de sus bienes, y dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.

7. Los asociados podrán acceder a los documentos a que se refieren los dos números anteriores, así como los libros de actas de los órganos de gobierno, a través del Secretario General de la Federación y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en la Secretaría General de la Federación.

Art. 35.

1. Los gastos de la Federación se ajustarán al presupuesto correspondiente que haya sido aprobado por la Asamblea General.

2. Para la adquisición de inmuebles y montaje de instalaciones, así como para atender los gastos del primer establecimiento o cualquier otro tipo de inversión de capital, podrá formarse un presupuesto extraordinario, que se nutrirá de los fondos especiales que se acuerden.

3. El ejercicio asociativo comenzará el día primero de cada año y finalizará el 31 de diciembre.

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

TITULO VII

DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Art. 36.

Aprobada por la Asamblea General, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos (la disolución de la Federación), la Comisión Ejecutiva se constituirá en Comisión Liquidadora, con facultades para adoptar las medidas precisas de acuerdo con las instrucciones que le haya dado la Asamblea General, en orden a la extinción y cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Al término de la liquidación, los fondos existentes y el producto de la realización de los bienes y derechos de la Federación se prorratearán, si la Asamblea General no hubiera dispuesto otra cosa, entre los componentes de la Federación, en proporción a la cuantía de sus respectivas cuotas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El mandato del Presidente, Vicepresidentes y demás miembros de la Comisión Ejecutiva, coincidirá con la legislatura, pudiendo ser reelegidos sucesivamente, sin perjuicio de la competencia atribuida a la Asamblea General.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los cargos enumerados en la disposición anterior se ejercerán con carácter gratuito.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Estatutos de la FMRM y cualquier otra resolución que se oponga a los presentes.

Diligencia:

LOS PRESENTES ESTATUTOS HAN SIDO MODIFICADOS PARA ADAPTARLOS A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA F.M.R.M. EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2004.

VºBº

EL SECRETARIO EL PRESIDENTE

FIRMADO POR
El Secretario de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Antonio Moreno García
12/06/2026 13:28

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Federación de Municipios de la Región de Murcia
Víctor Manuel López Abenza
12/06/2026 16:06

Diligencia:

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA F.M.R.M. EN SESIÓN DEL 15 DE MAYO DE 2026 ACORDÓ MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 27 BIS, CON LA REDACCIÓN INSERTA EN ESTE EJEMPLAR, PARA PERMITIR QUE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS PUEDAN CELEBRAR SESIONES DE FORMA PRESENCIAL, TELEMÁTICA O MIXTA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS EQUIVALENTES.

En Murcia, a fecha de firma electrónica.

VºBº

EL SECRETARIO EL PRESIDENTE